

---

## RESOLUCIÓN DEFINITIVA

**Expediente 2018-0369-TRA-PI**

**Oposición a la inscripción de la patente “NUEVO PROCESO PARA LA SÍNTESIS DE IVADRIDINA Y SALES DE ADICIÓN RESULTANTES CON UN ÁCIDO FARMACEUTICAMENTE ACEPTABLE”.**

**LES LABORATOIRES SERVIER, apelante**

**Registro de la Propiedad Industrial (Expediente de Origen 11780)**

**Marcas y otros signos distintivos**

### ***VOTO 0653-2018***

**TRIBUNAL REGISTRAL ADMINISTRATIVO. - *Goicoechea, a las catorce horas con cuarenta minutos del siete de noviembre de dos mil dieciocho.***

Recurso de apelación presentado por el licenciado Víctor Vargas Valenzuela, abogado, cédula de identidad 1-0335-0794, en su condición de apoderado especial de la empresa LES LABORATOIRES SERVIER, sociedad organizada y existente bajo las leyes de Francia, con domicilio en 12m, place de la Défense, F92415 Courbevoie Cedex, Francia, en contra de la resolución dictada por el Registro de la Propiedad Industrial a las 09:51:14 horas del 13 de junio de 2018.

***Redacta el juez Vargas Jiménez, y;***

### **CONSIDERANDO**

**PRIMERO.** Que el representante de la empresa LES LABORATOIRES SERVIER, a pesar de que recurrió la resolución final mediante escrito presentado el día 3 de julio de 2018, no expresó agravios dentro de la interposición del recurso de apelación como en la audiencia conferida de

---

quince días realizada por este Tribunal, mediante el auto de las 08:45 horas del 31 de agosto de 2018. (v.f 16 del legajo de apelación)

**SEGUNDO.** Que ante este Tribunal, el fundamento para formular un recurso de apelación, deriva no sólo del interés legítimo o el derecho subjetivo que posea el apelante y que estime haber sido quebrantados con lo resuelto por el juzgador, sino, además, de los agravios, es decir de los razonamientos que se utilizan para convencer a este Órgano de alzada, de que la resolución del Registro de la Propiedad Industrial fue contraria al ordenamiento jurídico, señalándose, puntualizándose o estableciéndose, de manera concreta, los motivos de esa afirmación. Por consiguiente, es en el escrito de apelación, en donde el recurrente debe expresar los agravios, es decir, las razones o motivos de su inconformidad con lo resuelto por el Registro.

**TERCERO.** Que, con ocasión de no haberse formulado agravios en este asunto, luego de verificar el debido proceso y de realizar un control de la legalidad del contenido de lo resuelto por la Dirección del Registro de la Propiedad Industrial, como garantía de no ser violentados bienes jurídicos de terceros que deban ser tutelados en esta instancia; resulta viable confirmar la resolución emitida por el Registro de la Propiedad Industrial de las 09:51:14 horas del 13 de junio de 2018.

**CUARTO. EN CUANTO AL AGOTAMIENTO DE LA VÍA ADMINISTRATIVA.** Por no existir ulterior recurso contra esta resolución, de conformidad con los artículos 25 de la Ley 8039, de Procedimientos de Observancia de los Derechos de Propiedad Intelectual, y 29 del Reglamento Operativo de este Tribunal, Decreto Ejecutivo 35456-J, se da por agotada la vía administrativa.

### **POR TANTO**

Con fundamento en las consideraciones que anteceden se declara SIN LUGAR el recurso de

---

apelación interpuesto por el Lic. Víctor Vargas Valenzuela, apoderado especial de la empresa LES LABORATOIRES SERVIER, en contra de la resolución dictada por el Registro de la Propiedad Industrial a las 09:51:14 horas del 13 de junio de 2018, la cual se confirma. Se da por agotada la vía administrativa. Previa constancia y copia de esta resolución que se dejarán en los registros que al efecto lleva este Tribunal, devuélvase el expediente a la oficina de origen para lo de su cargo. - **NOTIFÍQUESE.**

*Carlos José Vargas Jiménez*

*Roberto Arguedas Pérez*

*Rocío Cervantes Barrantes*

*Jorge Enrique Alvarado Valverde*

*Guadalupe Ortiz Mora*

maf/CVJ/RAP/RCB/JEAV/GOM

Quien suscribe, Guadalupe Ortiz Mora, en calidad de Presidenta del Tribunal Registral Administrativo, hago constar que la juez Rocío Cervantes Barrantes, a pesar de que estuvo presente en la votación de este asunto, no firma la resolución definitiva por encontrarse incapacitada. San José 27 de marzo de 2019.-